



## **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD. Vélez, Dieciocho de Agosto de dos mil Veintiuno**

Observa el despacho que, mediante memorial allegado al correo electrónico del Juzgado -8:13 am-, la apoderada de la parte demandada solicita el aplazamiento de la audiencia programada para el día de hoy, en atención a que se encuentra disfrutando de licencia de maternidad, y que la persona que cuidara de su hijo, lo hará una vez finalice la misma, haciendo la salvedad que su hijo nació pre término, anexando copia de la licencia otorgada. En consecuencia, por tratarse de una justa causa, el despacho dispone aplazar la audiencia señalada para el día de hoy, y en próxima ocasión, en caso de subsistir la imposibilidad de acudir a la misma, deberá efectuar la respectiva sustitución con antelación.

De otra parte y en atención a que la parte ejecutante había solicitado se reconociera como nuevo acreedor cesionario de la ejecución de la referencia a Reintegra SAS, habiéndose allegado copia cotejada y sellada de la comunicación de la cesión del crédito remitida al demandado Helver Jesús Cubides y recibida el 30 de julio de 2021, el Despacho acepta la cesión de crédito presentada por BANCOLOMBIA S.A. a favor de REINTEGRA S.A., por las obligaciones ejecutadas dentro del proceso de la referencia. La cual satisface las exigencias de los artículos 1959, 1964 y 1965 del Código Civil, motivo suficiente para aceptar la cesión del crédito.

Por lo anterior, el Despacho:

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aplazar la audiencia fijada para el día de hoy, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** Admitir la cesión de crédito que hace el demandante BANCOLOMBIA S.A. a favor de REINTEGRA S.A., quien concurre al proceso en calidad de cesionario, por las obligaciones ejecutadas dentro del proceso de la referencia. Una vez ejecutoriado el presente auto,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

EJECUTIVO 2019-00176-00

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE  
CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE  
VÉLEZ, SANTANDER.**

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co  
carrera 2 N. 9-06 piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia

pase al Despacho para resolver la solicitud de sentencia anticipada elevada por el apoderado del demandante.

**NOTIFÍQUESE.**

**La Juez,**

**ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE  
VÉLEZ EN ORALIDAD.**

Hoy **19 DE AGOSTO DE 2021** se notifica a las partes el  
proveído anterior por anotación en el Estado No. **044.**

**SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO**  
SECRETARIA.